

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela sobre enajenación de parcelas en la F-2 de Santa María de las Lomas.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela para la enajenación de Parcelas en la F-2 de Santa María de las Lomas.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 3-1-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de 341.000 pesetas. (Trescientas cuarenta y una mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1984, se eleva a la cantidad de 181.110.000 pesetas

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25% del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Talayuela es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres el día 20 de febrero de 1985.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que el han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Talayuela.

Cáceres, a 26 de febrero de 1985.

El Director General de Admón. Local,

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela sobre enajenación de solares industriales en el «Bosquete» de Pueblo-nuevo de Miramontes.*

Examinado el expediente instruido por el

Ayuntamiento de Talayuela para la enajenación de solares industriales en el «Bosquete» de Pueblo-nuevo de Miramontes.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 3-1-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de 1.047.800 pesetas. (Un millón cuarenta y siete mil ochocientos pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1984, se eleva a la cantidad de 181.110.000 pesetas

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25% del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Talayuela es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres el día 20 de febrero de 1985.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Talayuela.

Cáceres, a 26 de febrero de 1985.

El Director General de Admón. Local,

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela sobre venta directa de parcela no utilizable en la c/ San Isidro de Rosalejo a D. Hugo Vialas Herrerueta.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela para la venta directa de parcela no utilizable en c/ San Isidro de Rosalejo a don Hugo Vialas Herrerueta.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 31-1-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de venta directa tienen el carácter de bienes de propios.